



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la Magistrado (a) **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020240092100** formulada por **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ** contra **JUZGADO 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ y otro**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS,
SOCORRO ARDILA VARGAS y JOSÉ ANTONIO TOLOSA GÓMEZ O
CUALQUIER OTRO DENTRO DE LOS PROCESOS RADICADOS BAJO LOS
No**

11001-3103-024-1998-28951-01 y 11001-3103-026-1991-11874-00

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

ElaboraPAMY

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Acción de tutela de **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ** contra el **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y otro. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2024-00921-00.

Admitir a trámite la tutela promovida por Beatriz Hernández Pérez contra los Despachos Veintiséis y Primero de Ejecución de Sentencias, ambos civiles del circuito de esta capital. **VINCULAR** al Coordinador de la Oficina de Apoyo para los estrados de ejecución de sentencias de esa especialidad, nivel y ciudad y al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá.

Ordenar a los demandados y llamado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con los juicios ejecutivos 11001-3103-024-1998-28951-01 y 11001-3103-026-1991-11874-00, cuyos expedientes en medio digitalizado se deberán remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, las autoridades demandadas y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión a trámite del amparo a Socorro Ardila Vargas y José Antonio Tolosa Gómez, las demás partes e intervinientes en las aludidas actuaciones, **que se encuentren debidamente vinculados a esos trámites.**

Ante la eventual imposibilidad de enterarlos del inicio de esta acción, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial**, en el micrositio de la Sala. Secretaría proceda de conformidad.

Se niega el decreto de las pruebas pedida en el los numerales 1, 3 y 5 del acápite “*de oficio*”, incluido en el libelo, toda vez que por el momento se advierten innecesarias para dirimir el debate.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4326c5f1fecdbde05f9880474c4e3a0b6b960dcabbfa3792a305b63c7036ca91**

Documento generado en 23/04/2024 07:24:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>